



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 339-2022-MPU-ALC

Contamana, 05 de diciembre de 2022.

VISTO:

El Informe N° 201-2022-MPU-A-GM-GPPO, de fecha 05 de diciembre de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización hace de conocimiento respecto **Incorporación de mayores ingresos públicos al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal, en mérito al Decreto Supremo N° 284-2022-EF publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 03 de diciembre de 2022 y a los lineamientos establecidos en la normativa vigente en materia presupuestal, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, en su condición de Gobierno Local, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene régimen especial en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y ejerce sus competencias dentro del ámbito de la Provincia de Ucayali, del Departamento de Loreto, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 088-2021-MPU-CM-SO, de fecha 15 de diciembre de 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Apertura Para el Año Fiscal 2022, de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, el mismo que es dependiente al monto total de **S/ 19'453,599.00 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES)**, promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 446-2021-MPU-ALC de fecha 17 de diciembre de 2021.

Que, mediante Informe N° 193-2022-MPU-A-GM-GPPyO de fecha 16 de noviembre de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización solicita **Modificación y/o Incremento de Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos**, por la mayor percepción de ingresos en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, en el **Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal** por el monto de **S/ 2'500,000.00** y en el **Rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones**, por el monto de **S/ 500,000.00** haciendo un total de **S/ 3'000,000.00**, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 005-2022-EF y su Anexo N° 3 "Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos Para Financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de los Gobiernos Locales", asimismo, solicita al Despacho de Alcaldía la continuidad del trámite correspondiente ante la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Que, mediante Carta N° 339-2022-MPU-ALC de fecha 16 de julio de 2022, el Despacho de Alcaldía, remite la Ampliación complementaria a la Hoja de Ruta 127591-2022 - Sobre Ampliación del Monto Máximo para Incorporación de Mayores Ingresos Públicos Establecidos por el Decreto Supremo N° 005-2022-EF correspondientes a la mayor percepción de ingresos en el presente Año Fiscal 2022.

Que, mediante Carta N° 378-2022-MPU-ALC de fecha 05 de diciembre de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita incorporación de mayores ingresos públicos en el Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal por el monto de **S/ 849,013.00 (Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Trece y 00/100 Soles)** en mérito al Decreto Supremo N° 005-2022-EF para la operatividad institucional.

Que, numeral 46.1 y el inciso 1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en concordancia con el numeral 21.2 y el literal a) del artículo 21 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva Para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.1, referente a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, señalan que, "46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público".

Que, el numeral 50.1 y el inciso 3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referente a la Incorporación de mayores ingresos, señala que, "50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, el numeral 21.3 y el inciso iii. el artículo 21 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50, referente a las Modificaciones Presupuestarias en



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 339-2022-MPU-ALC

Contamana, 05 de diciembre de 2022.

el Nivel Institucional, señala que, "21.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería".

Que, el numeral 28.1 y el literal c) del artículo 28 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva Para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50, referente a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, señala que, "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por **Créditos Suplementarios** o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación".

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 del CAPÍTULO VII - MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva Para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, referente a Pautas de aplicación práctica, señala que, "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros".

Que, en el artículo 2, literal c) del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, mediante el cual se Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, señala que, "Fijese como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de: c) Los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 3 del presente Decreto Supremo".

Que, el ANEXO N° 3 "LÍMITES MÁXIMOS DE INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS PARA FINANCIAR GASTO CORRIENTE EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES" del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, para la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana se ha establecido el monto de **S/ 2'488,658.00 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho y 00/100 Soles)** como monto máximo de incorporación de mayores ingresos públicos en Fuente de Financiamiento: Distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

Que, de acuerdo a la revisión de los créditos suplementarios incorporados, con relación al límite de gastos establecido para la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, a la fecha se ha efectuado incorporaciones de créditos suplementarios por mayores ingresos públicos en la Categoría de Gasto, 5. Gastos Corrientes por el monto de **S/ 2'488,607.00** quedando un saldo límite por incorporar por el importe de **S/ 51.00**, según detalle:

| CATEGORÍA DE GASTO | LÍMITE DE GASTOS | CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS INCORPORADOS | SALDO LÍMITE |
|----------------------|------------------|--------------------------------------|--------------|
| 5. GASTOS CORRIENTES | 2,488,658.00 | 2,488,607.00 | 51.00 |

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 284-2022-EF, sobre Modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, establece, "Modificar los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, en el presupuesto institucional de diversos gobiernos locales, así como de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, conforme a lo detallado en el Anexo N° 1 "Modificación de los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de diversos gobiernos locales, establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF".

Que, el ANEXO N° 1 "Modificación de los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos Para Financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de Diversos Gobiernos Locales, establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF" del Decreto Supremo N° 284-2022-EF, para la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana se ha establecido el monto de **S/ 3'337,620.00 (Tres Millones Trescientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Veinte y 00/100 Soles)** como nuevo monto máximo de



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 339-2022-MPU-ALC

Contamana, 05 de diciembre de 2022.

incorporación de mayores ingresos públicos en Fuente de Financiamiento: Distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, según detalle:



Anexo N° 1

Modificación de los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de diversos gobiernos locales, establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF (En Soles)

Fuente de Financiamiento: Distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

| COD DGPP | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | MUNICIPALIDAD | MONTO LÍMITE |
|----------|--------------|-------------|---|--------------|
| 160601 | 16. LORETO | 06. UCAYALI | 01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA | 3,337,620 |

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización ha efectuado la revisión de los créditos suplementarios incorporados, con relación al nuevo monto máximo de incorporación de mayores ingresos públicos, mencionado en el párrafo precedente establecido para la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, a la fecha se ha efectuado incorporaciones de créditos suplementarios por mayores ingresos públicos en la Categoría de Gasto, 5. Gastos Corrientes por el monto total de **S/ 2'488,607.00** quedando un saldo límite por incorporar por el importe de **S/ 849,013.00**, según detalle y captura:



| CATEGORÍA DE GASTO | LÍMITE DE GASTOS | CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS INCORPORADOS | SALDO LÍMITE |
|----------------------|------------------|--------------------------------------|--------------|
| 5. GASTOS CORRIENTES | 3,337,620.00 | 2,488,607.00 | 849,013.00 |

SIAF - Operaciones en Línea

4222028 - MICHAEL NEAL SIMA

Registro

Priorización de Créditos Suplementarios

Criterios de Búsqueda:

Año Ejecución: 2022
Mes: Todas
Tipo ingreso: Todos
Estado Priorización: Todos

Entidad: 160601 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA (0012485)
Rubro: Todos
Estado Nota: Todos

| N° Nota | Rubro | Tipo Ingreso | Excepción | Monto Crédito | Estado Nota | Priorizar | Estado Priorización |
|---------|-------|----------------------|---|---------------|-------------|-----------|---------------------|
| 217 | 18 | 8- FLUJO DE INGRESOS | NO APLICA | 85,500 | APROBADO | | AUTORIZADO |
| 190 | 08 | 8- FLUJO DE INGRESOS | NO APLICA | 150,000 | APROBADO | | AUTORIZADO |
| 148 | 11 | 8- FLUJO DE INGRESOS | INCORPORACIONES AUTORIZADAS EN LA LEY N° 31365 (ART. 3 Y 8 DS LÍMITES)-GASTO CORRIENTE (T. FINANCIERAS) | 102,855 | APROBADO | | AUTORIZADO |
| 147 | 11 | 8- FLUJO DE INGRESOS | INCORPORACIONES AUTORIZADAS EN LA LEY N° 31365 (ART. 3 Y 8 DS LÍMITES)-GASTO CORRIENTE (T. FINANCIERAS) | 91,015 | APROBADO | | AUTORIZADO |

Unidad Ejecutora: Rubro:
Justificación:

CONTROL DEL LÍMITE DE INGRESOS

| NIVEL DEL LÍMITE | | | |
|------------------|--------------|-----------------|--------------|
| Rubro | Tipo Ingreso | Límite Ingresos | Saldo Límite |
| | | | |

CONTROL DEL LÍMITE DE GASTOS

| NIVEL DEL LÍMITE | | | | |
|------------------|-----------------|---------------|-------------------------|--------------|
| Rubro | Categoría Gasto | Límite Gastos | Créd. Sup. Incorporados | Saldo Límite |
| | 5 | 3,337,620 | 2,488,607 | 849,013 |

Fuente: SIAF - Operaciones en Línea

Que, de acuerdo a la revisión y análisis efectuado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización del comportamiento de la ejecución de ingresos públicos en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal, al 30 de noviembre de 2022 el PIM de ingresos asciende al monto de **S/ 18'263,095.00** y al 31 de diciembre de 2022 se tiene previsto alcanzar una ejecución de ingresos por el monto de **S/ 19'112,108.00**, monto que, con respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) resulta una diferencia y/o saldo pendiente por incorporar al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 vía Crédito Suplementario por el monto de **S/ 849,013.00**, monto que resulta factible su incorporación con relación al Saldo Límite de Incorporación de Créditos Suplementarios descrito en el párrafo anterior, según detalle:

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO ESPECIFICA | PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO | EJECUCIÓN DE INGRESOS AL 31.DIC.2022 | SALDO POR INCORPORAR | |
|-------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|---------------------|
| | | | EN DECIMALES | EN NÚMEROS ENTEROS |
| 5. RECURSOS DETERMINADOS | 18,263,095.00 | 19,112,108.00 | (849,013.00) | (849,013.00) |
| TOTAL S/ | 18,263,095.00 | 19,112,108.00 | (849,013.00) | (849,013.00) |

Que, en mérito a lo descrito en el punto 3.5 y 3.12 del Informe N° 201-2022-MPU-A-GM-GPPO y al análisis efectuado al comportamiento de la ejecución de los ingresos públicos, los recursos a incorporar en números enteros en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal, asciende al monto de **S/ 849,013.00** (Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Trece y 00/100 Soles) de acuerdo a la desagregación de recursos que se detallan en el ANEXO





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 339-2022-MPU-ALC

Contamana, 05 de diciembre de 2022.

incorporación de mayores ingresos públicos en Fuente de Financiamiento: Distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, según detalle:

| Anexo N° 1 | | | | |
|--|--------------|-------------|---|--------------|
| Modificación de los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de diversos gobiernos locales, establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF (En Soles) | | | | |
| Fuente de Financiamiento: Distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito | | | | |
| COD DGPP | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | MUNICIPALIDAD | MONTO LÍMITE |
| 160601 | 16. LORETO | 06. UCAYALI | 01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA | 3,337,620 |

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización ha efectuado la revisión de los créditos suplementarios incorporados, con relación al nuevo monto máximo de incorporación de mayores ingresos públicos, mencionado en el párrafo precedente establecido para la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, a la fecha se ha efectuado incorporaciones de créditos suplementarios por mayores ingresos públicos en la Categoría de Gasto, 5. Gastos Corrientes por el monto total de **S/ 2'488,607.00** quedando un saldo límite por incorporar por el importe de **S/ 849,013.00**, según detalle y captura:

| CATEGORÍA DE GASTO | LÍMITE DE GASTOS | CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS INCORPORADOS | SALDO LÍMITE |
|----------------------|------------------|--------------------------------------|--------------|
| 5. GASTOS CORRIENTES | 3,337,620.00 | 2,488,607.00 | 849,013.00 |

SIAF - Operaciones en Línea

Usuario: MICHAEL NEAL ANZA

Modulo: Presupstat Pliego

Priorización de Créditos Suplementarios

Criterios de Búsqueda:

- Año Ejecución: 2022
- Mes: Todos
- Tipo Ingreso: Todos
- Estado Priorización: Todos

Entidad: 160601 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Rubro: Todos

Estado Nota: Todos

| N Nota | Rubro | Tipo Ingreso | Excepción | Monto Crédito | Estado Nota | Priorizar | Estado Priorización |
|--------|-------|-----------------------|---|---------------|-------------|-----------|---------------------|
| 217 | 18 | 8 - FLUJO DE INGRESOS | NO APLICA | 85,590 | APROBADO | | AUTORIZADO |
| 190 | 08 | 8 - FLUJO DE INGRESOS | NO APLICA | 150,000 | APROBADO | | AUTORIZADO |
| 148 | 13 | 8 - FLUJO DE INGRESOS | INCORPORACIONES AUTORIZADAS EN LA LEY N° 31365 (ART. 3.8 DS LÍMITES-GASTO CORRIENTE (FINANCIERA)) | 102,355 | APROBADO | | AUTORIZADO |
| 147 | 13 | 8 - FLUJO DE INGRESOS | INCORPORACIONES AUTORIZADAS EN LA LEY N° 31365 (ART. 3.8 DS LÍMITES-GASTO CORRIENTE (FINANCIERA)) | 91,015 | APROBADO | | AUTORIZADO |

Unidad Ejecutora: Justificación: Rubro:

CONTROL DEL LÍMITE DE INGRESOS

| NIVEL DEL LÍMITE | Rubro | Tipo Ingreso | Limite Ingresos | Cred. Sup. Incorporados | Monto Priorizado Pendiente | Saldo Limite |
|------------------|-------|--------------|-----------------|-------------------------|----------------------------|--------------|
| | | | | | | |

CONTROL DEL LÍMITE DE GASTOS

| NIVEL DEL LÍMITE | Categoría | Rubro | Gasto | Limite Gastos | Cred. Sup. Incorporados | Monto Priorizado Pendiente | Saldo Limite |
|------------------|-----------|-------|-------|---------------|-------------------------|----------------------------|--------------|
| | | | | | | | |
| | | | | 5 | 3,337,620 | 2,488,607 | 849,013 |

Fuente: SIAF - Operaciones en Línea

Que, de acuerdo a la revisión y análisis efectuado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización del comportamiento de la ejecución de ingresos públicos en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal, al 30 de noviembre de 2022 el PIM de ingresos asciende al monto de **S/ 18'263,095.00** y al 31 de diciembre de 2022 se tiene previsto alcanzar una ejecución de ingresos por el monto de **S/ 19'112,108.00**, monto que, con respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) resulta una diferencia y/o saldo pendiente por incorporar al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 vía Crédito Suplementario por el monto de **S/ 849,013.00**, monto que resulta factible su incorporación con relación al Saldo Límite de Incorporación de Créditos Suplementarios descrito en el párrafo anterior, según detalle:

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO ESPECIFICA | PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO | EJECUCIÓN DE INGRESOS AL 31.DIC.2022 | SALDO POR INCORPORAR | |
|-------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|---------------------|
| | | | EN DECIMALES | EN NÚMEROS ENTEROS |
| 5. RECURSOS DETERMINADOS | 18,263,095.00 | 19,112,108.00 | (849,013.00) | (849,013.00) |
| TOTAL S/ | 18,263,095.00 | 19,112,108.00 | (849,013.00) | (849,013.00) |

Que, en mérito a lo descrito en el punto 3.5 y 3.12 del Informe N° 201-2022-MPU-A-GM-GPPO y al análisis efectuado al comportamiento de la ejecución de los ingresos públicos, los recursos a incorporar en números enteros en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal, asciende al monto de **S/ 849,013.00** (Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Trece y 00/100 Soles) de acuerdo a la desagregación de recursos que se detallan en el ANEXO



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 339-2022-MPU-ALC

Contamana, 05 de diciembre de 2022.

N° 01 - INGRESOS / CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO y ANEXO N° 02 - EGRESOS / CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO, que forman parte del mencionado documento.

Que, estando a los considerandos expuestos, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Autorícese la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana del Departamento de Loreto, Para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de **S/ 849,013.00 (Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Trece y 00/100 Soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

| INGRESOS | | EN SOLES S/ |
|--------------------------|---|----------------------|
| Fuente de Financiamiento | : 5. Recursos Determinados | |
| Específica de Ingreso | : 1.4.1.4.5.1 Fondo de Compensación Municipal | S/ 849,013.00 |
| TOTAL INGRESOS | | S/ 849,013.00 |

| EGRESOS | | EN SOLES S/ |
|--------------------------|--|----------------------|
| Sección Segunda | : Instancias Descentralizadas. | |
| Pliego | : 301465 Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana | |
| Categoría Presupuestaria | : 9001 Acciones Centrales | |
| Actividad | : 5.000003 Gestión Administrativa | |
| Fuente de Financiamiento | : 5. Recursos Determinados | |
| Categoría de Gasto | : 5. Gastos Corrientes | |
| Tipo de Transacción | : 2. Gastos Presupuestarios | |
| Genérica del Gasto | : 2.3 Bienes y Servicios | S/ 849,013.00 |
| TOTAL PLIEGO | | S/ 849,013.00 |

Artículo 2. Codificación

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3. Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización elaborara las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4. Presentación de la Resolución

La Oficina de Secretaría General y Archivo remitirá Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5. Publicación

La Oficina de Informática y Estadística publicará la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" en el Portal Institucional (<https://www.muniucayali.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

- C.c.
- Gerencia Municipal
 - Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización
 - Gerencia de Administración y Finanzas
 - Oficina de Asesoría Legal
 - Alcaldía
 - Oficina de Secretaría General y Archivo



PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2022
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 16 - LORETO
PROVINCIA : 06 - UCAYALI
PLIEGO : 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA [301465]

NOTA 0000000347

MES: DICIEMBRE
FECHA DE SOLICITUD: 05/12/2022
TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS
TIPO INGRESO: B - FLUJO DE INGRESOS
JUSTIFICACIÓN: INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS, EN MÉRITO AL D.S Nº 284-2022-EF Y ANEXO I.

ESTADO: APROBADO
FECHA: 05/12/2022
DOCUMENTO: 102 | R.A 339-2022-MPU-ALC

PRESUPUESTO DEL GASTO

| SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD | Anulación | Crédito |
|--|-----------|----------------|
| 0017 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 03 006 0008 | | 849,013 |
| Meta: 00001 - 0000886 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS | | 849,013 |
| 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL | | 849,013 |
| 5 GASTOS CORRIENTES | | 849,013 |
| 2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS | | 849,013 |
| TOTAL: | | 849,013 |

PRESUPUESTO DEL INGRESO

| RB TT G SG SGD ESP ESPD | Anulación | Crédito |
|---|-----------|----------------|
| 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL | | 849,013 |
| 1.4.1 4.5 1 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL | | 849,013 |
| TOTAL: | | 849,013 |





INFORME N° 201-2022-MPU-A-GM-GPPO

DEL : ECON. NICOLAS PANTIGOSO CONCHA
GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ORGANIZACIÓN

PARA : HECTOR SOTO GARCIA
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana

ASUNTO : INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO FISCAL 2022.

REFERENCIA : DECRETO SUPREMO N° 284-2022-EF
CARTA N° 378-2022-MPU-ALC-GM/GAF

FECHA : Contamana, 05 de diciembre de 2022.

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacer de su conocimiento respecto a la Incorporación de mayores ingresos públicos al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal, en mérito al dispositivo legal y documento de la referencia publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 03 de diciembre de 2022 y a los lineamientos establecidos en la normativa vigente en materia presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. **Que, mediante Informe N° 193-2022-MPU-A-GM-GPPyO de fecha 16 de noviembre de 2022**, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización **solicita Modificación y/o Incremento de Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos**, por la mayor percepción de ingresos en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, en el Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal por el monto de **S/ 2'500,000.00** y en el Rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por el monto de **S/ 500,000.00** haciendo un total de **S/ 3'000,000.00**, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 005-2022-EF y su Anexo N° 3 "Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos Para Financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de los Gobiernos Locales", asimismo, solicita al Despacho de Alcaldía la continuidad del trámite correspondiente ante la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
- 1.2. **Que, mediante Carta N° 339-2022-MPU-ALC de fecha 16 de julio de 2022**, el Despacho de Alcaldía, remite la Ampliación Complementaria a la Hoja de Ruta 127591-2022 - Sobre Ampliación del Monto Máximo para Incorporación de Mayores Ingresos Públicos Establecidos por el Decreto Supremo N° 005-2022-EF correspondientes a la mayor percepción de ingresos en el presente Año Fiscal 2022.
- 1.3. **Que, mediante Carta N° 378-2022-MPU-ALC de fecha 05 de diciembre de 2022**, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita incorporación de mayores ingresos públicos en el Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal por el monto de **S/ 849,013.00 (Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Trece y 00/100 Soles)** en mérito al Decreto Supremo N° 005-2022-EF para la operatividad institucional.

II. MARCO LEGAL:

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.2. Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva Para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01.
- 2.3. Decreto Supremo N° 005-2022-EF - Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición.
- 2.4. Decreto Supremo N° 284-2022-EF - Decreto Supremo que modifica los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos en diversos gobiernos locales, así como de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

III. ANÁLISIS:

- 3.1. **Que, numeral 46.1 y el inciso 1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en concordancia con el numeral 21.2 y el literal a) del artículo 21 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva Para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.1**, referente a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, señalan que, **"46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos**





Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público".

- 3.2. Que, el numeral 50.1 y el inciso 3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referente a la Incorporación de mayores ingresos, señala que, "50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
- 3.3. Que, el numeral 21.3 y el inciso iii. el artículo 21 de la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 - Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50, referente a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, señala que, "21.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.4. Que, el numeral 28.1 y el literal c) del artículo 28 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva Para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50, referente a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, señala que, "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por Créditos Suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.
- 3.5. Que, el numeral 35.1 del artículo 35 del CAPÍTULO VII - MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva Para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, referente a Pautas de aplicación práctica, señala que, "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros".
- 3.6. Que, en el artículo 2, literal c) del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, mediante el cual se Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, señala que, "Fijese como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de: c) Los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 3 del presente Decreto Supremo".
- 3.7. Que, el ANEXO N° 3 "LÍMITES MÁXIMOS DE INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS PARA FINANCIAR GASTO CORRIENTE EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES" del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, para la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana se ha establecido el monto de **S/ 2'488,658.00 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho y 00/100 Soles)** como monto máximo de incorporación de mayores ingresos públicos en Fuente de Financiamiento: Distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.
- 3.8. Que, de acuerdo a la revisión de los créditos suplementarios incorporados, con relación al límite de gastos establecido para la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, a la fecha se ha efectuado incorporaciones de créditos suplementarios por mayores ingresos públicos en la Categoría de Gasto, 5. Gastos Corrientes por el monto de **S/ 2'488,607.00** quedando un saldo límite por incorporar por el importe de **S/ 51.00**, según detalle:





| CATEGORÍA DE GASTO | LÍMITE DE GASTOS | CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS INCORPORADOS | SALDO LÍMITE |
|----------------------|------------------|--------------------------------------|--------------|
| 5. GASTOS CORRIENTES | 2,488,658.00 | 2,488,607.00 | 51.00 |

3.9. Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 284-2022-EF, sobre **Modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos**, establece, "Modificar los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, en el presupuesto institucional de diversos gobiernos locales, así como de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, conforme a lo detallado en el Anexo N° I "Modificación de los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de diversos gobiernos locales, establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF".

3.10. Que, el ANEXO N° I "Modificación de los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos Para Financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de Diversos Gobiernos Locales, establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF" del Decreto Supremo N° 284-2022-EF, para la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana se ha establecido el monto de **S/ 3'337,620.00 (Tres Millones Trescientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Veinte y 00/100 Soles)** como nuevo monto máximo de incorporación de mayores ingresos públicos en Fuente de Financiamiento: Distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, según detalle:

| Anexo N° I | | | | |
|--|--------------|-------------|---|--------------|
| Modificación de los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de diversos gobiernos locales, establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF (En Soles) | | | | |
| Fuente de Financiamiento: Distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito | | | | |
| COD DGPP | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | MUNICIPALIDAD | MONTO LÍMITE |
| 160601 | 16. LORETO | 06. UCAYALI | 01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA | 3,337,620 |

3.11. Que, de acuerdo a la revisión de los créditos suplementarios incorporados, con relación al nuevo monto máximo de incorporación de mayores ingresos públicos, mencionado en el párrafo precedente establecido para la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, a la fecha se ha efectuado incorporaciones de créditos suplementarios por mayores ingresos públicos en la Categoría de Gasto, 5. Gastos Corrientes por el monto total de **S/ 2'488,607.00** quedando un saldo límite por incorporar por el importe de **S/ 849,013.00**, según detalle y captura:

| CATEGORÍA DE GASTO | LÍMITE DE GASTOS | CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS INCORPORADOS | SALDO LÍMITE |
|----------------------|------------------|--------------------------------------|--------------|
| 5. GASTOS CORRIENTES | 3,337,620.00 | 2,488,607.00 | 849,013.00 |

Priorización de Créditos Suplementarios

Criterios de Búsqueda:
 Año Ejecución: 2022 | Entero: 160601
 Mes: Todos | Rubro: Todos
 Tipo Ingreso: Todos | Estado Inicia: Todos
 Estado Priorización: Todos | Estado Nota: Todos

| Nº Nota | Rubro | Tipo Ingreso | Excepción | Monto Crédito | Estado Nota | Priorizar | Estado Priorización |
|---------|-------|-----------------------|--|---------------|-------------|-----------|---------------------|
| 217 | 18 | B - FLUJO DE INGRESOS | NO APLICA | 88,500 | APROBADO | | AUTORIZADO |
| 100 | 08 | B - FLUJO DE INGRESOS | NO APLICA | 150,000 | APROBADO | | AUTORIZADO |
| 148 | 13 | B - FLUJO DE INGRESOS | INCORPORACIONES AUTORIZADAS EN LA LEY Nº 31365 (ART. 3.8 DS LÍMITE-GASTO CORRIENTE (FINANCIERA)) | 102,355 | APROBADO | | AUTORIZADO |
| 147 | 13 | B - FLUJO DE INGRESOS | INCORPORACIONES AUTORIZADAS EN LA LEY Nº 31365 (ART. 3.8 DS LÍMITE-GASTO CORRIENTE (FINANCIERA)) | 91,015 | APROBADO | | AUTORIZADO |

Unidad Ejecutora: [] Rubro: []
 justificación: []

| CONTROL DEL LÍMITE DE INGRESOS | | | | | CONTROL DEL LÍMITE DE GASTOS | | | | | | |
|--------------------------------|--------------|-----------------|-------------------------|----------------------------|------------------------------|-------|-----------------|---------------|-------------------------|----------------------------|--------------|
| NIVEL DEL LÍMITE INGRESOS | | | | | NIVEL DEL LÍMITE GASTOS | | | | | | |
| Rubro | Tipo Ingreso | Límite Ingresos | Cred. Sup. Incorporados | Monto Priorizado Pendiente | Saldo Límite | Rubro | Categoría Gasto | Límite Gastos | Cred. Sup. Incorporados | Monto Priorizado Pendiente | Saldo Límite |
| | | | | | | 5 | | 3,337,620 | 2,488,607 | 0 | 849,013 |

Fuente: SIAF - Operaciones en Línea

3.12. Que, de acuerdo a la revisión y análisis del comportamiento de la ejecución de ingresos públicos en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal, al 30 de noviembre de 2022 el PIM de ingresos asciende al monto de **S/ 18'263,095.00** y al 31 de diciembre de 2022 se tiene previsto alcanzar una ejecución de ingresos por el monto de **S/ 19'112,108.00**, monto que, con respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) resulta una diferencia y/o saldo pendiente por incorporar al Presupuesto Institucional del





Año Fiscal 2022 via Crédito Suplementario por el monto de **S/ 849,013.00**, monto que resulta factible su incorporación con relación al Saldo Límite de Incorporación de Créditos Suplementarios descrito en el párrafo anterior, según detalle:

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO ESPECIFICA | PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO | EJECUCIÓN DE INGRESOS AL 31.DIC.2022 | SALDO POR INCORPORAR | |
|-------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|---------------------|
| | | | EN DECIMALES | EN NÚMEROS ENTEROS |
| 5. RECURSOS DETERMINADOS | 18,263,095.00 | 19,112,108.00 | (849,013.00) | (849,013.00) |
| TOTAL S/ | 18,263,095.00 | 19,112,108.00 | (849,013.00) | (849,013.00) |

IV. CONCLUSIÓN:

- 4.1. Que, de acuerdo a las consideraciones descritas anteriormente, y encontrándonos dentro del Saldo Límite de incorporación de mayores ingresos públicos en la Categoría de Gastos, 5. Gastos Corrientes, mencionado en el punto 3.11, es necesario que vuestro Despacho autorice mediante acto resolutivo, efectuar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Tipo 002 - Créditos Suplementarios para la incorporación de mayores ingresos públicos al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana.
- 4.2. **Por lo tanto;** en mérito a lo descrito en el punto 3.5 y 3.12 del presente documento y al análisis efectuado al comportamiento de la ejecución de los ingresos públicos, los recursos a incorporar en números enteros en la **Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal, asciende al monto de S/ 849,013.00 (Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Trece y 00/100 Soles)** de acuerdo a la desagregación de recursos que se detallan en el **ANEXO N° 01 - INGRESOS / CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO** y **ANEXO N° 02 - EGRESOS / CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**, que forman parte del presente documento.

Es todo lo que informo a usted, para su conocimiento y acciones que estime pertinente.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA

Econ. NICOLAS PANTIGOSO CONCHA
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización

NPC / MNJU
C.c. - Archivo

**ANEXO N° 01 - INGRESOS
CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

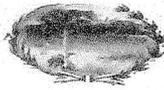
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO ESPECIFICA | PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO | EJECUCIÓN DE INGRESOS AL 31.DIC.2022 | SALDO POR INCORPORAR | |
|---|--|--|----------------------|-----------------------|
| | | | EN DECIMALES | EN NÚMEROS ENTEROS |
| 5. RECURSOS DETERMINADOS | 18,263,095.00 | 19,112,108.00 | (849,013.00) | (849,013.00) |
| 1.4.1.4.5.1 FONDE DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL | 18,263,095.00 | 19,112,108.00 | (849,013.00) | (849,013.00) |
| TOTAL S/ | 18,263,095.00 | 19,112,108.00 | (849,013.00) | (849,013.00) |



**ANEXO N° 02 - EGRESOS
CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

| PROGRAMA | PRODUCTO / PROYECTO | ACTIVIDAD / ACCIÓN DE INVERSIÓN / OBRA | FUN. | DIV. FUN. | GRUP. FUN. | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | ESPECÍFICA | SALDO POR INCORPORAR | |
|-------------------------|----------------------|--|------|-----------|------------|--------------------------|---------------|----------------------|--------------------|
| | | | | | | | | EN DECIMALES | EN NÚMEROS ENTEROS |
| 9001 ACCIONES CENTRALES | 3999999 SIN PRODUCTO | 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA | 03 | 006 | 0008 | 5. RECURSOS DETERMINADOS | 2.3.2.7.11.99 | 849,013.00 | 849,013.00 |
| TOTAL S/ | | | | | | | | 849,013.00 | 849,013.00 |





CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Contamana, 05 de Diciembre del 2022.

CARTA N° 378-2022-MPU-ALC-GM/GAF.

Señor:

ECON. NICOLAS PANTIGOSO CONCHA.

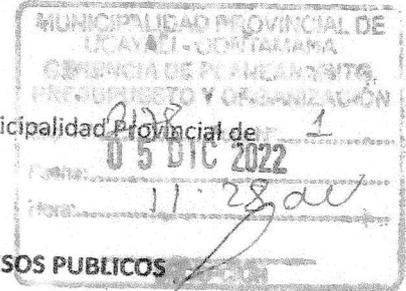
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización de la Municipalidad Provincial de

Ucayali.

Presente. -

ASUNTO : SOLICITO INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS PUBLICOS INGRESOS.

REF. : D.S. N° 284-2022-EF.



Es sumamente grato dirigirme a usted, saludándole muy cordialmente y al mismo tiempo solicitarle Incorporación de Mayores Ingresos Públicos, en el Rubro: **07 Fondo de Compensación Municipal – Monto Proyectado S/. 849,013.00**, en Gastos Corrientes, en mérito al D.S. N° 284-2022-EF., para la operatividad Institucional.

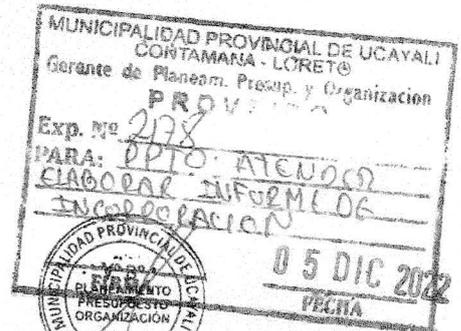
Sin otro particular me suscribo de usted, no sin antes expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA

Econ. Robinson Rios Sánchez
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



RRS/GAF-MPU
YTL.esc.
C.c
Archivo

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

Decreto Supremo que modifica los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos en diversos gobiernos locales, así como de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales

DECRETO SUPREMO
N° 284-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022, que se destinan al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, así como de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales, en el marco de lo establecido en los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, señala que los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, pueden modificarse mediante decreto supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, doscientos ochenta y tres (283) gobiernos locales, así como ocho (08) empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, han solicitado la modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, para el financiamiento de gastos operativos vinculados a la prestación de servicios públicos a su cargo; en ese sentido, mediante el Memorando N° 0684-2022-EF/50.03, la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal de la Dirección General de Presupuesto Público ha verificado que la propuesta de modificación de límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, se encuentra en consistencia con los límites del gasto no financiero presupuestal y del gasto corriente presupuestal (incluyendo mantenimiento); por lo que es consistente con las reglas fiscales vigentes para el Año Fiscal 2022;

Que, por tanto, corresponde modificar los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, en el presupuesto institucional de diversos gobiernos locales, así como de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

De conformidad con lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, Decreto Supremo que establece límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos

Modificar los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, en el presupuesto institucional de diversos gobiernos locales, así como de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, conforme a lo detallado en el Anexo N° I "Modificación de los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de diversos

gobiernos locales, establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF" y en el Anexo N° II "Modificación de los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de diversas empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF", respectivamente, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Responsabilidad

Los titulares de las entidades bajo el alcance del presente Decreto Supremo, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso de los recursos comprendidos en el mismo, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 3.- Publicación

Los Anexos N° I y N° II se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

KURT BURNEO FARFÁN
Ministro de Economía y Finanzas

2131776-2

EDUCACION

Designan Director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Programa Nacional de Infraestructura Educativa

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 000267-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE

Lima, 1 de diciembre de 2022

VISTOS: Carta N° 001-2022-MMI; el Proveído N° 019506-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE; el Informe N° 000960-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UDRH de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 005558-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD de la Oficina general de Administración; el Informe N° 03532-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 408-2017-MINEDU, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del PRONIED y a través de la Resolución Ministerial N° 619-2018-MINEDU y la Resolución

Anexo N° I

Modificación de los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de diversos gobiernos locales, establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF

(En Soles)

**Fuente de Financiamiento: Distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones
Oficiales de Crédito**

| COD DGPP | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | MUNICIPALIDAD | MONTO LÍMITE |
|----------|------------------|-------------------|--|--------------|
| 080307 | 08. CUSCO | 03. ANTA | 07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA | 1 473 372 |
| 080607 | 08. CUSCO | 06. CANCHIS | 07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO | 559 427 |
| 080909 | 08. CUSCO | 09. LA CONVENCION | 09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA | 10 098 490 |
| 081304 | 08. CUSCO | 13. URUBAMBA | 04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU | 4 684 763 |
| 120130 | 12. JUNIN | 01. HUANCAYO | 30. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO DE TUNAN | 952 604 |
| 130104 | 13. LA LIBERTAD | 01. TRUJILLO | 04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO | 4 960 637 |
| 150729 | 15. LIMA | 07. HUAROCHIRI | 29. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE ANCHUCAYA | 75 184 |
| 030216 | 03. APURIMAC | 02. ANDAHUAYLAS | 16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA | 2 119 090 |
| 050507 | 05. AYACUCHO | 05. LA MAR | 07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA | 660 965 |
| 080101 | 08. CUSCO | 01. CUSCO | 01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO | 12 590 754 |
| 090714 | 09. HUANCAVELICA | 07. TAYACAJA | 14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALCABAMBA | 422 624 |
| 120122 | 12. JUNIN | 01. HUANCAYO | 22. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INGENIO | 141 532 |
| 150604 | 15. LIMA | 06. HUARAL | 04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA | 3 260 137 |
| 190104 | 19. PASCO | 01. PASCO | 04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY | 1 162 591 |
| 200115 | 20. PIURA | 01. PIURA | 15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE | 13 928 419 |
| 220101 | 22. SAN MARTIN | 01. MOYOBAMBA | 01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA | 8 398 642 |
| 200601 | 20. PIURA | 06. SULLANA | 01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA | 12 942 476 |
| 211206 | 21. PUNÓ | 12. SANDIA | 06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIACA | 568 325 |
| 210901 | 21. PUNO | 09. MOHO | 01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO | 1 264 408 |
| 040129 | 04. AREQUIPA | 01. AREQUIPA | 29. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO | 8 406 574 |
| 050513 | 05. AYACUCHO | 05. LA MAR | 13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA | 220 433 |
| 080201 | 08. CUSCO | 02. ACOMAYO | 01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO | 1 281 905 |
| 080708 | 08. CUSCO | 07. CHUMBIVILCAS | 08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE | 1 353 492 |
| 090301 | 09. HUANCAVELICA | 03. ANGARAES | 01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES -LIRCAY | 4 084 724 |
| 100601 | 10. HUANUCO | 06. LEONCIO PRADO | 01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO -RUPA-RUPA | 6 680 630 |

| COD DGPP | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | MUNICIPALIDAD | MONTO LÍMITE |
|----------|-------------------|-----------------------------|---|--------------|
| 060614 | 06. CAJAMARCA | 06. CUTERVO | 14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOTA | 552 001 |
| 060703 | 06. CAJAMARCA | 07. HUALGAYOC | 03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC | 3 438 598 |
| 060108 | 06. CAJAMARCA | 01. CAJAMARCA | 08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA | 10 463 669 |
| 060613 | 06. CAJAMARCA | 06. CUTERVO | 13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMAS | 472 706 |
| 160601 | 16. LORETO | 06. UCAYALI | 01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA | 3 337 620 |
| 160704 | 16. LORETO | 07. DATEM DEL MARAÑON | 04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORONA | 775 002 |
| 160511 | 16. LORETO | 05. REQUENA | 11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAQUERANA | 214 263 |
| 160401 | 16. LORETO | 04. MARISCAL RAMON CASTILLA | 01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMON CASTILLA -RAMON CASTILLA | 3 349 178 |
| 190303 | 19. PASCO | 03. OXAPAMPA | 03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA | 759 675 |
| 190201 | 19. PASCO | 02. DANIEL A. CARRION | 01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRION -YANAHUANCA | 1 126 957 |
| 210305 | 21. PUNO | 03. CARABAYA | 05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORANI | 956 818 |
| 170104 | 17. MADRE DE DIOS | 01. TAMBOPATA | 04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO | 1 029 428 |
| 050102 | 05. AYACUCHO | 01. HUAMANGA | 02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO | 739 781 |
| 040510 | 04. AREQUIPA | 05. CAYLLOMA | 10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARI | 248 175 |
| 040808 | 04. AREQUIPA | 08. LA UNION | 08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYLA | 195 370 |
| 040705 | 04. AREQUIPA | 07. ISLAY | 05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJIA | 1 080 796 |
| 060111 | 06. CAJAMARCA | 01. CAJAMARCA | 11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA | 1 504 438 |
| 080103 | 08. CUSCO | 01. CUSCO | 03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY | 2 811 448 |
| 150204 | 15. LIMA | 02. BARRANCA | 04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE | 1 983 219 |
| 210113 | 21. PUNO | 01. PUNO | 13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO | 329 537 |
| 021805 | 02. ANCASH | 18. SANTA | 05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO | 3 630 729 |
| 020109 | 02. ANCASH | 01. HUARAZ | 09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS | 173 100 |
| 180201 | 18. MOQUEGUA | 02. GENERAL SANCHEZ CERRO | 01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GENERAL SANCHEZ CERRO -OMATE | 2 564 665 |
| 180203 | 18. MOQUEGUA | 02. GENERAL SANCHEZ CERRO | 03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COALAUQUE | 217 781 |
| 110502 | 11. ICA | 05. PISCO | 02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCANO | 1 097 242 |
| 220901 | 22. SAN MARTIN | 09. SAN MARTIN | 01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN -TARAPOTO | 2 648 309 |
| 210806 | 21. PUNO | 08. MELGAR | 06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑO A | 1 576 047 |
| 210211 | 21. PUNO | 02. AZANGARO | 11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON | 392 928 |
| 210306 | 21. PUNO | 03. CARABAYA | 06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRUCERO | 485 903 |
| 211104 | 21. PUNO | 11. SAN ROMAN | 04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARACOTO | 717 501 |
| 050112 | 05. AYACUCHO | 01. HUAMANGA | 12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOS | 590 436 |
| 200101 | 20. PIURA | 01. PIURA | 01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA | 28 686 844 |



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

VENTANILLA ELECTRONICA

Señal:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Usted ha recibido una notificación con los siguientes datos

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Nro de Solicitud

117242-2022

Oficina que recibe

OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL Y ATENCION AL USUARIO

SU SOLICITUD HA SIDO REGISTRADA CON FECHA 16/11/2022 04:28:02 PM. Y SE PROCEDERA A VALIDAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY NRO 27444 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE VALIDACION LE SERAN COMUNICADOS A TRAVES DE SU CASILLA ELECTRONICA.

Atentamente

Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

MEF Copyright 2022. Todos los derechos reservados

16/11/2022 04:28:02 pm

NO LEIDO

CERRAR



CONTAMANA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

En gobierno descentralizado
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Contamana, 16 de noviembre de 2022.

OFICIO N° 339-2022-MPU-ALC

Señora:

LISSETH PILAR RAMSDEN RAMOS

Directora General de Presupuesto Público.

Asunto : AMPLIACIÓN COMPLEMENTARIA A LA HOJA DE RUTA 127591-2022 - SOBRE AMPLIACIÓN DEL MONTO MÁXIMO PARA INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS POR EL D.S N° 005-2022-EF CORRESPONDIENTES A LA MAYOR PERCEPCIÓN DE INGRESOS EN EL PRESENTE AÑO FISCAL 2022.

**Referencia : a) DECRETO SUPREMO N° 005-2022-EF
b) OFICIO N° 309-2022-MPU-ALC
b) INFORME N° 193-2022-MPU-A-GM-GPPyO**

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarle cordialmente y a la vez hacerle llegar la información complementaria a la Hoja de Ruta: 127591-2022 asignado al Oficio N° 309-2022-MPU-ALC, presentado el 27 de setiembre del presente año, donde se solicita el incremento y/o modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, al Pliego 160601 Municipalidad Provincial de Ucayali, que de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 3 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF sólo le corresponde S/. 2,488,658 como incorporación de Límite de Gasto, y;

Por consiguiente, en el marco de la normatividad vigente, se solicita de carácter de URGENTE la Ampliación del monto Límite Máximo para incorporar mayores ingresos que de acuerdo a la ejecución del presupuesto institucional se tendrá una mayor percepción de ingresos en los Rubros de Financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal por la suma de S/. 2,500,000.00; y, del Rubro de Financiamiento 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por la suma de S/. 500,000.00; por lo que, se solicita el incremento y/o modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, hasta el monto de S/. 5,488,658 soles, lo cual se encuentra sustentado en el informe de la referencia.

En tal sentido, agradeceré a usted se sirva brindar la atención que corresponda al envió complementario de la Hoja de Ruta: 127591-2022 por la ampliación complementaria solicitada.

Hago propicia esta oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

C.c.
GPPD
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA

HECTOR SOTO GARCIA
ALCALDE

-1-

Dirección: Jr. Amazonas 307 - Contamana, Provincia de Ucayali - Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

INFORME N° 193-2022-MPU-A-GM-GPPyO

AL : SR. HECTOR SOTO GARCÍA
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana

DEL : ECON. NICOLAS PANTIGOSO CONCHA
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización de la MPU

ASUNTO : SOLICITO MODIFICACIÓN Y/O INCREMENTO DE LIMITES MÁXIMOS DE INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS.

REFERENCIA : DECRETO SUPREMO N° 005-2022-EF
ANEXO N° 3 - LIMITES MÁXIMOS DE INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS PARA FINANCIAR GASTO CORRIENTE EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES.

FECHA : Contamana, 16 de noviembre de 2022.



Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo, hacer de su conocimiento que, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente en materia presupuestal, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización es el responsable en el ámbito de sus competencias del Proceso y del Control Presupuestario de la Entidad, en tal sentido, en mérito al Dispositivo Legal y Anexo de la referencia es preciso informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2022-MPU-ALC de fecha 07 de enero de 2022, el Despacho de Alcaldía, autoriza la incorporación vía Crédito Suplementario de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana del Departamento de Loreto, para el Año Fiscal 2022, previstos en la Resolución Directoral N° 020-2021-EF/50.1, hasta por la suma de **S/ 2'981,912.00 (Dos Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Novecientos Doce y 00/100 Soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados.
- 1.2. Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 021-2022-MPU-ALC de fecha 20 de enero de 2022, el Despacho de Alcaldía, autoriza la incorporación vía Crédito Suplementario de mayores ingresos públicos provenientes del Saldo de Balance del Año Fiscal 2021 en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana del Departamento de Loreto, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de **S/ 14,321.00 (Catorce Mil Trescientos Veintiuno y 00/100 Soles)** con cargo a la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias.
- 1.3. Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 051-2022-MPU-ALC de fecha 17 de febrero de 2022, el Despacho de Alcaldía, autoriza la incorporación vía Crédito Suplementario de mayores ingresos públicos provenientes del Saldo de Balance del Año Fiscal 2021 en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana del Departamento de Loreto, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de **S/ 323,308.00 (Trescientos Veintitrés Mil Trescientos Ocho y 00/100 Soles)** con cargo a la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados.
- 1.4. Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 133-2022-MPU-ALC de fecha 27 de abril de 2022, el Despacho de Alcaldía, autoriza la incorporación vía Crédito Suplementario de mayores ingresos públicos provenientes del Saldo de Balance del Año Fiscal 2021 en el Presupuesto



Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana del Departamento de Loreto, para el Año Fiscal 2022 hasta por la suma de **S/ 246,788.00 (Doscientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Ocho y 00/100 Soles)** con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados.

- 1.5. Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 199-2022-MPU-ALC de fecha 06 de julio de 2022, el Despacho de Alcaldía, autoriza la incorporación vía Crédito Suplementario de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana del Departamento de Loreto, para el Año Fiscal 2022 hasta por la suma de **S/ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Soles)** con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados.
- 1.6. Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 214-2022-MPU-ALC de fecha 26 de julio de 2022, el Despacho de Alcaldía, autoriza la incorporación vía Crédito Suplementario de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana del Departamento de Loreto, para el Año Fiscal 2022 hasta por la suma de **S/ 85,500.00 (Ochenta y Cinco Mil Quinientos y 00/100 Soles)** con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados.

II. MARCO LEGAL:

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.2. Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva Para la Ejecución Presupuestaria Para el Año Fiscal 2022, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01.
- 2.3. Decreto Supremo N° 005-2022-EF

III. ANÁLISIS:

- 3.1. Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referente a Incorporación de mayores ingresos, señala que, "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad". Asimismo, el numeral 50.2, señala que, "Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70".
- 3.2. Que, el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva Para la Ejecución Presupuestaria Para el Año Fiscal 2022, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, referente a las Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, señala que, "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales". Asimismo, el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28, señala que, "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de



Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación".

- 3.3. Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referente a incorporación de mayores ingresos, señala que, "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad". Asimismo, el numeral 50.2, señala que, "Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70".
- 3.4. Que, en el artículo 2, literal c) del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, mediante el cual se Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, señala que, "Fíjese como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de: c) Los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 3 del presente Decreto Supremo".
- 3.5. Que, de acuerdo a la revisión del ANEXO N° 3 "LÍMITES MÁXIMOS DE INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS PARA FINANCIAR GASTO CORRIENTE EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES" del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, para la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana se ha establecido el monto de **S/ 2'488,658.00 (Dos Millones Cuatrocientos Ocho y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho y 00/100 Soles)** como monto máximo de incorporación de mayores ingresos públicos en Fuente de Financiamiento: Distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.
- 3.6. Que, de la autorización mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2022-MPU-ALC de fecha 07 de enero de 2022, para la incorporación vía Crédito Suplementario de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana del Departamento de Loreto, para el Año Fiscal 2022, previstos en la Resolución Directoral N° 020-2021-EF/50.1, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, del monto total incorporado, en el Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal, se incorporó el monto de **S/ 1,507,626.00** y en el Rubro 18. Canon y Sobrecanon Petrolero se incorporó el monto de **S/ 695,905.00**, cuyos montos fueron destinados para financiar gastos corrientes, quedando un saldo límite de incorporación por el monto de **S/ 285,127.00**, según detalle:



| CATEGORÍA DE GASTO | LÍMITE DE GASTOS | CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS INCORPORADOS | | | SALDO LÍMITE |
|----------------------|------------------|--------------------------------------|----------------------------------|-------------------|--------------|
| | | 07. FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL | 18. CANON Y SOBRECANON PETROLERO | TOTAL INCORPORADO | |
| 5. GASTOS CORRIENTES | 2,488,658.00 | 1,507,626.00 | 695,905.00 | 2,203,531.00 | 285,127.00 |

- 3.7. Que, de la autorización mediante Resolución de Alcaldía N° 021-2022-MPU-ALC de fecha 20 de enero de 2022, para la incorporación vía Crédito Suplementario de mayores ingresos públicos provenientes del Saldo de Balance del Año Fiscal 2021 en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana del Departamento de Loreto, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de **S/ 14,321.00 (Catorce Mil Trescientos Veintiuno y 00/100 Soles)** con cargo a la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias (Rubro 13. Donaciones y Transferencias), cuyo monto fue destinado para financiar gastos corrientes, quedando un saldo límite de incorporación por el monto de **S/ 270,806.00**, según detalle:

| CATEGORÍA DE GASTO | LÍMITE DE GASTOS | CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS INCORPORADOS | | | SALDO LÍMITE |
|----------------------|------------------|--------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|--------------|
| | | 07. FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL | 13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 18. CANON Y SOBRECANON PETROLERO | |
| 5. GASTOS CORRIENTES | 285,127.00 | 0.00 | 14,321.00 | 0.00 | 270,806.00 |

- 3.8. Que, de la autorización mediante Resolución de Alcaldía N° 051-2022-MPU-ALC de fecha 17 de febrero de 2022, para la incorporación vía Crédito Suplementario de mayores ingresos públicos provenientes del Saldo de Balance del Año Fiscal 2021 en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana del Departamento de Loreto, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de **S/ 323,308.00 (Trescientos Veintitrés Mil Trescientos Ocho y 00/100 Soles)** con cargo a la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados (Rubro 09. Recursos Directamente Recaudados), del monto total incorporado, el monto de **S/ 7,109.00** fue destinado para financiar gastos corrientes, quedando un saldo límite de incorporación por el monto de **S/ 263,697.00**, según detalle:

| CATEGORÍA DE GASTO | LÍMITE DE GASTOS | CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS INCORPORADOS | | | | SALDO LÍMITE |
|----------------------|------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|--------------|
| | | 07. FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL | 09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | 13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 18. CANON Y SOBRECANON PETROLERO | |
| 5. GASTOS CORRIENTES | 270,806.00 | 0.00 | 7,109.00 | 0.00 | 0.00 | 263,697.00 |

- 3.9. Que, de la autorización mediante Resolución de Alcaldía N° 133-2022-MPU-ALC de fecha 27 de abril de 2022, para la incorporación vía Crédito Suplementario de mayores ingresos públicos provenientes del Saldo de Balance del Año Fiscal 2021 en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana del Departamento de Loreto, para el Año Fiscal 2022 hasta por la suma de **S/ 246,788.00 (Doscientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Ocho y Ocho y 00/100 Soles)** con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, del monto total incorporado, en el Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal, se incorporó el monto de **S/ 1,867.00**, en el Rubro 08. Impuestos Municipales, se incorporó el monto de **S/ 24,874.00** y en el Rubro 18. Canon y Sobrecanon Petrolero, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, se incorporó el monto de **S/ 1,405.00**, cuyos montos fueron destinados para financiar gastos corrientes, quedando un saldo límite de incorporación por el monto de **S/ 235,551.00**, según detalle:



| CATEGORÍA DE GASTO | LÍMITE DE GASTOS | CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS INCORPORADOS | | | | | | SALDO LÍMITE |
|----------------------|------------------|--------------------------------------|---------------------------|--------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|-------------------|--------------|
| | | 07. FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL | 08. IMPUESTOS MUNICIPALES | 09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | 13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 18. CANON Y SOBRECANON PETROLERO | TOTAL INCORPORADO | |
| 5. GASTOS CORRIENTES | 263,697.00 | 1,867.00 | 24,874.00 | 0.00 | 0.00 | 1,405.00 | 28,146.00 | 235,551.00 |

- 3.10. Que, de la autorización mediante Resolución de Alcaldía N° 199-2022-MPU-ALC de fecha 06 de julio de 2022, para la incorporación vía Crédito Suplementario de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana del Departamento de Loreto, para el Año Fiscal 2022 hasta por la suma de **S/ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Soles)** con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados (Rubro 08. Impuestos Municipales), cuyo monto fue destinado para financiar gastos corrientes, quedando un saldo límite de incorporación por el monto de **S/ 85,551.00**, según detalle:

| CATEGORÍA DE GASTO | LÍMITE DE GASTOS | CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS INCORPORADOS | | | | | | SALDO LÍMITE |
|----------------------|------------------|--------------------------------------|---------------------------|--------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|-------------------|--------------|
| | | 07. FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL | 08. IMPUESTOS MUNICIPALES | 09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | 13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 18. CANON Y SOBRECANON PETROLERO | TOTAL INCORPORADO | |
| 5. GASTOS CORRIENTES | 235,551.00 | 0.00 | 150,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 150,000.00 | 85,551.00 |

- 3.11. Que, de la autorización mediante Resolución de Alcaldía N° 214-2022-MPU-ALC de fecha 26 de julio de 2022, para la incorporación vía Crédito Suplementario de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana del Departamento de Loreto, para el Año Fiscal 2022 hasta por la suma de **S/ 85,500.00 (Ochenta y Cinco Mil Quinientos y 00/100 Soles)** con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados (Rubro 18. Canon y Sobrecanon Petrolero, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones), cuyo monto fue destinado para financiar gastos corrientes, quedando un saldo límite de incorporación por el monto de **S/ 51.00**, según detalle:

| CATEGORÍA DE GASTO | LÍMITE DE GASTOS | CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS INCORPORADOS | | | | | | SALDO LÍMITE |
|----------------------|------------------|--------------------------------------|---------------------------|--------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|-------------------|--------------|
| | | 07. FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL | 08. IMPUESTOS MUNICIPALES | 09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | 13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 18. CANON Y SOBRECANON PETROLERO | TOTAL INCORPORADO | |
| 5. GASTOS CORRIENTES | 85,551.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 85,500.00 | 85,500.00 | 51.00 |

IV. CONCLUSIÓN:

- 4.1. **Por lo tanto;** La Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 005-2022-EF y a su Anexo N° 3, **Solicita modificación y/o incremento de límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos**, por la mayor percepción de ingresos en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, en el Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal por el monto de **S/ 2'500,000.00** y en el Rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por el monto de **S/ 500,000.00** haciendo un total de **S/ 3'000,000.00** en el acumulado.
- 4.2. Asimismo, la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana en su aplicativo SIAF Operaciones en línea, en la opción priorización de créditos suplementarios y opción control de límite gastos a la fecha tiene un saldo límite de **S/ 51.00**, esto es debido a los créditos suplementarios incorporados por mayores ingresos y saldo de balance, menor al límite gastos autorizado en el presente año fiscal 2022, tal como se observa en el siguiente pantallazo.



4.3. Por otro lado, cabe indicar que dicha solicitud se realiza conforme a lo señalado en el Anexo 6, lineamientos para la presentación de solicitudes de modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos para los gobiernos locales.

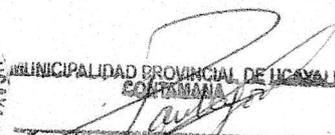
Se adjunta al presente:

- ✓ Cuadro N° 01: Cuadro de desagregación de monto de solicitud de modificación del límite máximo.
- ✓ Cuadro N° 02: Uso del recurso de la incorporación solicitada.
- ✓ Cuadro N° 03: Ejecución del Presupuesto de Ingresos

En ese sentido, elevo a su despacho para su conocimiento y continuidad del trámite correspondiente ante la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el presente expediente contiene (09) folios.

Lo que informo a usted, para su conocimiento y acciones que estime pertinentes.

Atentamente,



Econ. NICOLÁS PANTIGOSO CONCHA
 Jefe de Planificación, Presupuesto y Organización

NPC / MNJU
C.c. Archivo

Cuadro N° 01

Cuadro de desagregación de monto de solicitud de modificación del límite máximo

| Pliego | Fuente de Financiamiento | Rubro | Ingresos | | |
|--|--------------------------|---|--|---|--|
| | | | Monto solicitado por incorporación de saldo de balance | Monto solicitado por incorporación de mayor percepción de ingresos en el 2022 | Total Monto solicitado para modificación del límite máximo |
| 301465 Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana | 5. Recursos Determinados | 07. Fondo de Compensación Municipal | 0.00 | 2,500,000.00 | 2,500,000.00 |
| | | 18. Canon y Sobre canon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones | 0.00 | 500,000.00 | 500,000.00 |



Cuadro Nº 03
Ejecución del Presupuesto de Ingresos

| Fuente de Financiamiento / Rubro | PIM (A) | Recaudado (B) | Mayor Incorporación (C) = (B) - (A) |
|---|----------------------|----------------------|--|
| 5. Recursos Determinados | 21,228,469.00 | 24,228,469.00 | 3,000,000.00 |
| 07. Fondo de Compensación Municipal | 18,396,296.00 | 20,896,296.00 | 2,500,000.00 |
| 18. Canon y Sobre canon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones | 2,832,173.00 | 3,332,173.00 | 500,000.00 |

